

Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Bristol Myers, Sociedad Anónima Española", contra las resoluciones del Registro de Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1988 y de 16 de octubre de 1989, sobre concesión de la marca número 1.171.452 "Protiaden", para distinguir un medicamento psicotrópico con propiedades ansiolíticas y antidepressivas; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23957** *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, promovido por «Agrocross, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agrocross, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Agrocross, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de mayo de 1986 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió el registro de la marca número 486.616 "Assist", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23958** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985 (nuevo 1.158/1989), promovido por The Firestone Tire and Rubber Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985 (nuevo 1.158/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por The Firestone Tire and Rubber Company, contra Resoluciones del Registro

de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y 10 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad The Firestone Tire and Rubber Company, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.719/1985, con fecha 18 de enero de 1990, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas las resoluciones a que aquella se refiere, debiendo la Administración demandada conceder la inscripción de la marca número 1.045.252, con distintivo "HP 2.000", a la Entidad recurrente, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23959** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1988, promovido por «Codorníu, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Codorníu, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad "Codorníu, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 25 de abril de 1990 —ya descrita en el primer fundamento de derecho—, revocamos dicha sentencia, y, desestimamos el recurso contencioso-administrativo que don Manuel Raventós Negra ha interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1987 (confirmada en reposición por la de 5 de septiembre de 1988), por la cual fue denegada la marca número 1.138.514 denominativa "Manuel Raventós", cuya denegación declaramos ajustada a Derecho. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**23960** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1991, promovido por «Bios-D, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bios-D, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de